



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 12 DIC 2017

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2971 / **VISTOS:** el contrato denominado, "Contratación del Servicio de Guardias de Seguridad Para Diversas Dependencias Municipales", suscrito con fecha 10 de octubre de 2017, entre la Empresa Víctor Morales Fuentes MCS Seguridad E.I.R.L. y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUEBESE**, el contrato denominado, "Contratación del Servicio de Guardias de Seguridad Para Diversas Dependencias Municipales", celebrado entre la empresa la Empresa Víctor Morales Fuentes MCS Seguridad E.I.R.L., y la I. Municipalidad de Concón, de fecha 10 de octubre del 2017.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



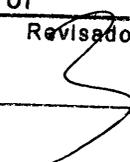
OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

FAT/vrv.

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Obras Municipales.
5. Secretaria de Planificación Comunal.
6. Dirección de Transito y Operaciones
7. Dirección de Asesoría Jurídica

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		

Fernando Rafael Antonio Lobos Domínguez
Notario Público Interino
De la Sexta Notaría de Viña del Mar.

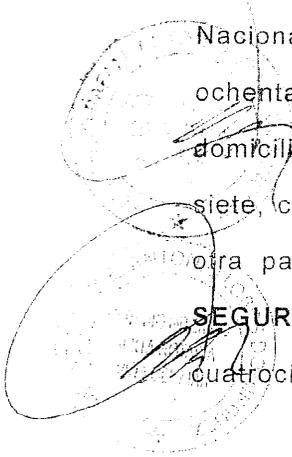
Repertorio Nº 1330 / 2017.- eagg/fcp 1 de 1/1

Fom.2890:N
doc. Prot: N

CONTRATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CON
VICTOR MORALES FUENTES MCS SEGURIDAD E.I.R.L
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD
PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES"

Protocolo 2899
Fecha 10/10/17

Repertorio Nº 1330 - 2017.- En Concón, República de Chile, a diez de Octubre de dos mil diecisiete, ante mí, **FERNANDO RAFAEL ANTONIO LOBOS DOMINGUEZ**, Abogado, Notario Público Interino de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número mil ciento setenta y seis, con domicilio en ésta, calle Rio de Oro número setecientos ochenta, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **VICTOR MORALES FUENTES MCS SEGURIDAD E.I.R.L**, Rut número setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y siete



guión cero, representada legalmente por don **VÍCTOR MORALES FUENTES**, chileno, casado, empresario, Cédula Nacional de Identidad y Rut número doce millones ciento setenta y dos mil setecientos dos guión uno, ambos con domicilio en calle Luis Cousiño número mil seiscientos setenta y cinco A, comuna de Quintero, en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO:**

ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número dos mil ciento cuarenta, de fecha veiticuatro de agosto del año dos mil diecisiete, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, en que se propone al señor alcalde adjudicar la propuesta a la oferta presentada por la empresa **VICTOR MORALES FUENTES MCS SEGURIDAD E.I.R.L.**, por obtener el mejor puntaje en la evaluación, lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número doscientos ochenta y tres de H. Concejo Municipal, adoptado en la Sesión Ordinaria número veintiséis, de fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada; y lo dispuesto en el decreto alcaldicio número dos mil trescientos ochenta y cinco, de fecha veintisiete de

septiembre del año dos mil diecisiete, en virtud del cual la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **VÍCTOR MORALES FUENTES MCS SEGURIDAD E.I.R.L.**, representada en la forma señalada en la comparecencia, la licitación pública denominada **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES”**. SEGUNDO:

CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **VICTOR MORALES FUENTES MCS SEGURIDAD E.I.R.L** el servicio licitado sobre **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES”**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, es posible señalar que la presente contratación tiene por objeto proporcionar un servicio de rondín y/o portero diurno y nocturno donde el Municipio declara que son dependencias de su propiedad o que los ocupa en virtud de un contrato de arriendo, comodato o cualquier otro título de tenencia legítima. El servicio que se contrata es respecto a las siguientes dependencias que a continuación se señalan: a) Edificio Municipal, ubicado en calle Santa Laura N° 567, Concón, lunes a Domingos, incluido festivos las 24 horas; b) Dideco, Santa Laura 590 Concón, lunes a Domingos, incluido festivos las 24 horas; c) Parque La Isla, Ruta F-30 S/N, lunes a Domingos, incluido festivos las 24 horas; d) Museo, Santa Laura 470 Concón, lunes a Domingos, incluido festivos las 24 horas; e)

OPD (Dideco) Santa Laura N° 565, Concón, lunes a Domingos, incluido festivos las 24 horas; f) Oficina de Turismo, Rotonda S/Concón, lunes a Domingos, incluido festivos las 24 horas; g) Biblioteca, Tierra del Fuego N° 890 Concón, lunes a Domingos, incluido festivos las 24 horas; h) Avanzada Cultural, Chañarcillo Con calle Once Concón, lunes a Domingos, incluido festivos las 24 horas; i) Oficina Deporte, Estadio Atlético, Avda. Magallanes (2 guardias), lunes a Domingos, incluido festivos las 24 horas; j) Juzgado Policía Local, Avda. Maroto N° 1.030, lunes a Domingos, incluido festivos las 24 horas; k) Dirección de Tránsito y Operaciones, Avda. Magallanes N° 1050, Concón, lunes a Domingos, incluido festivos las 24 horas; l) Operaciones y Estadio, Calle Santa Margarita con calle Ocho, Concón lunes a Domingos, incluido festivos las 24 horas; m) Corrales Municipales, Parque Industrial Gulumue, Concón lunes a Domingos, incluido festivos las 24 horas; n) Jardín Infantil Conconcito (JUNJI) Calle dos Nueva R.P.C, lunes a Domingos, incluido festivos las 24 horas; o) Dirección de Obras Municipales, calle san Agustín N° 950 Concón; lunes a Domingos, incluido festivos las 24 horas; p) dirección de Secplac, Calle Percy N° 904 Concón; lunes a Domingos, incluido festivos las 24 horas; q) CESFAM (Salud) Calle Chañarcillo N° 1.150, lunes a Domingos, incluido festivos las 24 horas. Las obligaciones y principales prestaciones que asume el contratista en virtud del presente contrato son las siguientes: 1) Administrar y proporcionar personal para cubrir los turnos de vigilancia necesarios para dar cumplimiento a la prestación de servicios materia de esta Propuesta, de acuerdo a lo que en su oportunidad instruya la Municipalidad y conforme a las

presentes bases y el contrato que se suscriba; 2) El Contratista deberá elaborar, a su exclusivo costo, las directivas de funcionamiento que regirán la prestación del servicio contratado en las dependencias municipales objeto del mismo, las que deberán ser aprobadas por el Director de Tránsito y Operaciones. De igual forma el Contratista deberá confeccionar las directivas de funcionamiento cuando el Municipio contrate Servicios especiales como por ejemplo: Festival de Concón, Fuegos Pirotécnicos de Fin de Año, la Corvina más Grande del Mundo y Otros; 3) Proporcionar personal para cubrir turnos de vigilancia diurnos o nocturnos, según las necesidades que plantea la nómina de recintos a cubrir entregada en cuadro adjunto a las Especificaciones Técnicas de esta Propuesta. Cada integrante de este cuadro de personal deberá tener un certificado del OS-10 de Carabineros, y enseñanza media completa, que los acredite como Guardia de Seguridad; 4) El personal de Vigilancia y Control indicado en párrafo precedente deberá cumplir con las siguientes exigencias: Encontrarse debidamente equipado con uniforme, identificación (nombre) como Guardia autorizado por el Contratista, bastón de defensa o elemento disuasivo propuesto por el Oferente y para los turnos nocturnos una linterna para cada guardia. Contar con celulares, que permitan la intercomunicación con el Supervisor y para poder comunicarse en caso de Emergencias con Carabineros, Investigaciones, Bomberos o con la Municipalidad. Por razones administrativas los Vigilantes no podrán hacer uso de los teléfonos municipales. Al iniciar el servicio se acreditará, mediante certificado de antecedentes, que el personal de Vigilancia no ha sido ni se encuentra sometido a proceso o

encargado reo, por cualquier clase de delito. La misma exigencia se hará en la oportunidad en que se produzcan cambios de personal. El personal a cargo deberá haber cumplido 21 años de edad a la fecha de celebración del contrato respectivo entre esta Municipalidad y el Adjudicatario. Además, deberá contar con situación militar al día y la enseñanza media completa, siendo recomendable y deseable que el personal cuente con el servicio militar obligatorio cumplido. Mantener en cada punto de destinación una Bitácora en la que se deberán consignar las novedades verificadas en el turno, la que será proporcionada por el Adjudicatario a cada vigilante y que estará en cada recinto municipal; 5) El personal que contrate el Contratista será de su exclusiva responsabilidad, no existiendo obligación ni vínculo jurídico laboral alguno entre la Municipalidad y dicho personal. Por consiguiente, todas las obligaciones laborales y/o previsionales para con los trabajadores serán de cargo exclusivo del Contratista; 6) El Contratista deberá prestar el servicio licitado, al menos, con la cantidad de vigilantes indicado en cuadro adjunto a Especificaciones Técnicas denominado Cuadro Detallado de Posiciones Mínimas de Vigilantes Requeridos. Además, el Contratista deberá proponer apoyo tecnológico en todos los recintos municipales indicados en el artículo N°1 de las bases administrativas, tales como: alarmas y/o cámaras con video grabador y/o pulsadores inalámbricos de pánico u otros, que sirvan de apoyo a la prestación del servicio de vigilancia; 7) El Contratista deberá mantener la dotación solicitada en forma permanente, la que podrá variar hasta en un 50%. El aumento de dotación, que se producirá en casos calificados, se avisará de acuerdo a las

circunstancias y con a lo menos 24 horas de anticipación. Las disminuciones de dotación se deberán comunicar con 30 días de anticipación. Ambas resoluciones deberán contar con el Vº Bº del Señor Alcalde y el Decreto Alcaldicio respectivo; 8) Suscribir con sus trabajadores los respectivos contratos de trabajo, dentro del plazo que establece la normativa vigente y remitir una copia de ellos a la Dirección de Tránsito y Operaciones en un plazo máximo de 15 días hábiles, esto se deberá hacer tanto en el inicio del contrato como también cuando se produzcan cambios de trabajadores en el transcurso del contrato; 9) Aceptar las modificaciones que en razón del interés público haga la Municipalidad en la prestación del servicio; dichas modificaciones serán de mutuo acuerdo y sin significar un mayor costo del servicio; 10) Presentar junto a la facturación mensual nota de crédito a favor municipal por descuento de días no trabajados por el personal por razones de licencias, ausencias o cualquier otro motivo; 11) Contar con un Supervisor dotado de un teléfono celular y de las atribuciones operacionales dentro de la comuna de Concón, actuando como encargado del Servicio, el que deberá presentarse diariamente a la Dirección de Tránsito y Operaciones a más tardar a las 10:00 horas para ser notificado de reclamos u otros cometidos asignados por esa Dirección. Estas situaciones quedarán registradas en el Libro Manifold que debe proporcionar el Contratista; el que estará físicamente en la Dirección de Tránsito y Operaciones. El Supervisor del Contratista deberá presentar diariamente un libro de asistencia de todo el personal que labora en terreno para este contrato con el Municipio, al Director de Tránsito y Operaciones o al funcionario que se designe, hasta las 10:00

horas, con el fin de descontar de la factura mensual las jornadas de trabajo por ausencia de los trabajadores que no sean suplidos. El Municipio cancelará la factura mensual al Contratista en función de la cantidad del personal propuesto en su oferta Anexo N° 6 para el servicio contratado, considerando para estos efectos el sueldo líquido del trabajador; 12) Cancelar a cada trabajador un alcance líquido inicial de \$350.000 mensuales, (cifra que se refiere a la resultante de los descuentos de previsión y salud), el que se reajustará anualmente de acuerdo al IPC del período; 13) Con el objeto de precaver la eventual responsabilidad subsidiaria del Municipio contemplada en el Código del Trabajo, la Municipalidad tendrá las siguientes facultades: A través de su Dirección de Control Interno verificará mensualmente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que afecten al Contratista para con sus dependientes. Para estos efectos el Municipio tendrá derecho a revisar y el Contratista obligación de exhibir, entre otros, los contratos de trabajo, documentos que acrediten el pago de las remuneraciones y de las cotizaciones previsionales, registro de asistencia y control de jornada de trabajo. Además, el Municipio exigirá un certificado extendido por la Inspección del Trabajo, donde conste que el Contratista está al día en las prestaciones antes señaladas; 14) Será responsabilidad del Contratista velar por el comportamiento decoroso de su personal y proveerlo de los medios necesarios para cambio de ropa y facilidades para sus necesidades básicas; 15) El Supervisor del contrato deberá mostrar diariamente a la Unidad Técnica, antes de la 10:00 A.M., el Libro de Asistencia de los Trabajadores, debidamente firmado por ellos. En caso de existir novedades durante el

Servicio el Supervisor deberá dejar constancia en el Libro Manifold que tiene la Unidad Técnica para su resolución. Estos libros deberán ser proporcionados por el Adjudicatario al inicio del servicio; 16) Atender en forma inmediata a la Municipalidad, en atención al derecho que le asiste y se reserva, respecto a exigir la sustitución de cualquier trabajador cuando existan causas graves que lo justifiquen, debiendo en ese caso expresar por escrito su resolución; 17) Mantener al día las obligaciones laborales y previsionales respecto a sus trabajadores. Para estos efectos, la Municipalidad exigirá al Contratista comunicar por escrito, dentro del plazo de 48 horas de iniciada la prestación de servicios, la nómina de los trabajadores de su dependencia debidamente individualizados, que cumplirán las labores requeridas, indicando labor a desarrollar y ubicación física. Además, dentro del marco del cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, el Contratista deberá suscribir con sus trabajadores los respectivos contratos de trabajo, dentro del plazo que para ese efecto establece la Ley, remitiendo copia de éstos a la Dirección de Tránsito y Operaciones de la Municipalidad en un plazo máximo de quince días hábiles, esto se deberá hacer tanto en el inicio del contrato como también cuando se produzcan cambios de trabajadores en el transcurso del contrato. Se exigirá, también, previo a la cancelación de los estados de pago mensuales, que el Contratista acredite no tener multas impagas en la Inspección del Trabajo, salvo en la cancelación del primer mes de servicio. En cumplimiento de lo señalado precedentemente, el Contratista deberá entregar a la Dirección de Administración y Finanzas en original y en copia a la Dirección de Tránsito y

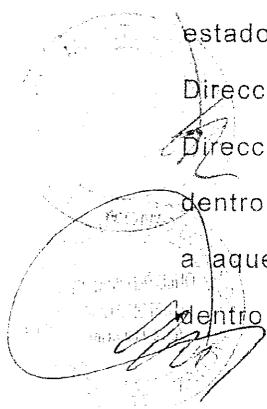
Operaciones junto con cada facturación mensual los siguientes documentos: * Hoja resumen donde se indicará: nombre del servicio, fecha del contrato y su decreto, fecha de inicio y término, reajustes aplicados a la fecha y montos de las multas en caso de existir, número y monto de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato y fecha de inicio y término de ésta. * Nómina del personal que prestó servicios durante el mes y sus remuneraciones, indicando la cantidad de días efectivamente trabajados, de acuerdo al libro de asistencia diaria, debidamente firmado por el Contratista y visado diariamente por la Inspección Técnica. * Copias de las liquidaciones de sueldos de sus trabajadores, con la firma de cada uno de ellos a excepción del primer mes. * Certificado de Inspección del Trabajo de que no hay multas impagas, exceptuándose esta exigencia en la fase de implementación del servicio debiendo estar siempre las cotizaciones previsionales pagadas y al día. No se aceptará declarar estas cotizaciones sin pagarlas. Además, en caso de existir multas se deberá señalar claramente en que proceso se encuentran debiendo acreditarse con documentos. * Comprobante (s) de pagos de cotizaciones previsionales, que conste en documento auténtico y con el respectivo timbre de la Institución que legalmente reciba este dinero. Dichos documentos deberán referirse al personal que figure en la nómina, siendo vigente la misma excepción establecida en el párrafo anterior, es decir, en la fase de implementación del servicio. El Municipio no cancelará la factura del mes correspondiente si el Contratista no demuestra que efectivamente canceló las cotizaciones previsionales de sus trabajadores. No se aceptará para la cancelación de la factura la declaración de pago de las

cotizaciones previsionales. Se aceptará que los documentos de la Inspección del Trabajo y pago de cotizaciones previsionales a presentar con la facturación mensual correspondan como máximo al mes anterior al mes solicitado para pago. Ejemplo: el servicio prestado entre el día 01 y 30 de Agosto debe ser presentado para pago los primeros días del mes de Septiembre pudiendo adjuntar certificado de la Inspección del Trabajo y pagos previsionales del mes de septiembre. Se exceptúa esta exigencia en la fase de implementación del servicio, es decir el primer mes de iniciado el servicio; 18) Se responsabilizará y estará obligado, a su costo y cargo, a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva y pagar todo gasto que sea procedente debido a daños, robos, perjuicios, lesiones y pérdidas de todo tipo que se produjeran con objeto de la ejecución del contrato de prestación de servicios, a causa de negligencia y/o acciones de su responsabilidad o de terceros en su representación o encargo; 19) El Contratista es el único responsable de la prestación íntegra del servicio. Por ello, no podrá traspasar, ceder o transferir en todo o parte los derechos emanados del contrato; ni realizar cualquier tipo de acto o contrato relativo al servicio licitado; 20) Deberá dar cumplimiento a cada una de las estipulaciones de las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas e instrucciones que imparta la Inspección Técnica durante la vigencia del contrato; 21) Aceptar las modificaciones que en razón del interés público haga la Municipalidad en la prestación del servicio; dichas modificaciones serán de mutuo acuerdo y sin significar un mayor costo del servicio; 22) Reemplazar en forma inmediata al personal que no asiste a su

lugar de trabajo, independiente de que su ausencia se deba a razones de fuerza mayor o justificables. (máximo de 2 horas). El incumplimiento de esta cláusula será motivo de multa; 23) Reducir a Escritura Pública el contrato y asumir los costos derivados de la suscripción del instrumento público; 24) Los trabajadores que cumplan labores de vigilancia deberán contar con protección por accidentes del trabajo en alguna Institución como por ejemplo: IST o ACHS; 25) El servicio deberá prestarse de acuerdo al horario estipulado en el cuadro adjunto a Especificaciones Técnicas, punto 12. El Municipio se reserva el derecho de solicitar traslado de posiciones de guardias a otras dependencias municipales, situación que será debidamente registrada en el Libro manifold para conocimiento del Supervisor de la empresa. Es menester precisar que esta situación sólo se realizará en casos excepcionales; 26) Entregar a la Inspección Técnica, en un plazo de 48 horas de iniciado el servicio, un libro manifold en triplicado a fin de conformar Libro de Novedades donde se indicarán las órdenes y/o deficiencias del servicio. Adicionalmente se requerirá otro libro para registrar la asistencia diaria de sus trabajadores, donde quedará estampada la firma del trabajador; 27) Disponer de todos los recursos humanos y materiales indicados tanto en estas bases como en la oferta presentada, incluyendo la implementación tecnológica prevista en la oferta presentada por el Adjudicatario, garantizando un óptimo nivel de seguridad en las instalaciones municipales, 28) Implementar a los trabajadores con los elementos necesarios para efectuar el servicio, además de los equipos o enseres de protección personal y seguridad, de acuerdo a lo señalado en el punto 4 de las Especificaciones Técnicas y considerando

como mínimo: uniforme (chaqueta, pantalón, camisa, sweater, corbata, parka, casaca, kepin y zapatos), celular, linterna, bastón y otros. El Contratista deberá dar estricto cumplimiento al suministro de la implementación indicada en el punto anterior, situación que debe ser informada por escrito a la Dirección de Tránsito y Operaciones, dentro de un plazo de 10 (diez) días de iniciado el servicio; 29) Para la prestación de Servicios de Vigilancia Especiales o Extraordinarios, por actividades o eventos de excepción, el Director de Tránsito y Operaciones o quien lo subrogue, hará requerimiento escrito a la empresa contratada indicando, una vez cumplida la formalidad debida con la emisión del Decreto Alcaldicio, el día, hora, lugar y cantidad de vigilantes a suministrar. El valor por estos servicios será de acuerdo a lo ofertado por el Adjudicatario en Formulario Anexo N° 6 Formulario Oferta Económica; 30) Solicitar por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas el IPC anual acumulado para estos efectos de reajuste de este contrato. El Municipio no cancelará la factura del mes respectivo si el Contratista no ha pedido el reajuste anual a la Dirección de Administración y Finanzas.

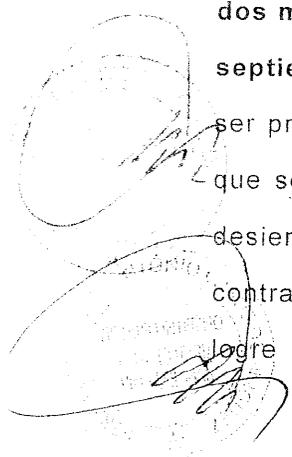
TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor del servicio a pagar por parte de la Municipalidad al contratista será la suma mensual de **treinta y un millones trescientos ochenta mil setecientos catorce pesos, impuesto incluido.** Los estados de pago deberán presentarse en original en la Dirección de Administración y Finanzas y su copia a la Dirección de Tránsito y Operaciones para su certificación dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a aquel en que se prestó el servicio. El pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente al de



prestación del servicio, y será condición ineludible que el Contratista previamente y junto al estado de pago y la facturación del mes presente la siguiente documentación que acredite el pago de remuneraciones y previsión de su personal, correspondiente al mes facturado, salvo al cobrar el primer mes: a) Hoja resumen donde se indicará: nombre del servicio, fecha del contrato y su decreto, fecha de inicio y término, reajustes aplicados a la fecha y montos de las multas en caso de existir, número y monto de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato y fecha de inicio y término de ésta; b) Nómina del personal que prestó servicios durante el mes y sus remuneraciones, indicando la cantidad de días efectivamente trabajados, de acuerdo al libro de asistencia diaria, debidamente firmado por el Contratista y visado diariamente por la Inspección Técnica; c) Copias de las liquidaciones de sueldos de sus trabajadores, con la firma de cada uno de ellos a excepción del primer mes; d) Certificado de Inspección del Trabajo de que no hay multas impagas relacionadas con el presente contrato, exceptuándose esta exigencia en la fase de implementación del servicio debiendo estar siempre las cotizaciones previsionales pagadas y al día. No se aceptará declarar estas cotizaciones sin pagarlas. Además, en caso de existir multas se deberá señalar claramente en que proceso se encuentran debiendo acreditarse con documentos; e) Comprobantes de pagos de cotizaciones previsionales, que conste en documento auténtico y con el respectivo timbre de la Institución que legalmente reciba este dinero. Dichos documentos deberán referirse al personal que figure en la nómina, siendo vigente la misma excepción establecida en el párrafo anterior, es decir, en la

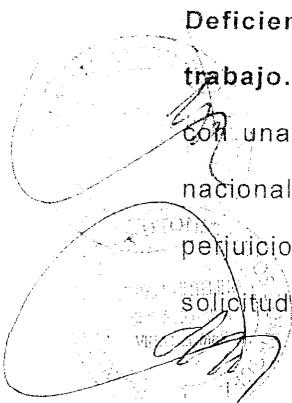
fase de implementación del servicio. El Municipio no cancelará la factura del mes correspondiente si el Contratista no demuestra que efectivamente canceló las cotizaciones previsionales de sus trabajadores. No se aceptará para la cancelación de la factura la declaración de pago de las cotizaciones previsionales. Se aceptará que los documentos de la Inspección del Trabajo y pago de cotizaciones previsionales a presentar con la facturación mensual correspondan como máximo al mes anterior al mes solicitado para pago. Se exceptúa esta exigencia en la fase de implementación del servicio, es decir el primer mes de iniciado el servicio. Corresponderá al Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales, tributarias y laborales con relación al personal que contrata, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia de ninguna clase entre la Municipalidad y el personal del Contratista. Este ítem será fiscalizado y con responsabilidad de la Dirección de Control Municipal. Se establece un plazo mínimo de 10 días hábiles entre la presentación de la factura y el pago.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El presente contrato tendrá una duración de **4 años (cuarenta y ocho meses)**, a contar del día veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete y se extenderá hasta el día veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno. Este contrato podrá ser prorrogado por un periodo de dos meses, sólo en el caso que se realice la nueva propuesta pública y la misma resulte desierta o inadmisibles motivo por el cual se podrá prorrogar el contrato de común acuerdo con el contratista, mientras se logre adjudicar el nuevo proceso de Licitación, dentro del



plazo antes señalado. **QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.** La Dirección de Tránsito y Operaciones o el Director de Seguridad Pública o quien el Alcalde determine, constituirá la Inspección Técnica del Servicio, por lo tanto, será quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación. **SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS.** La Municipalidad podrá aplicar las multas que a continuación se señalan por cada una de las causales allí establecidas: **1) Deficiencias con respecto a la conducta de los empleados del Contratista.** Sólo a vía de ejemplo, sin que ello importe una enumeración taxativa, se considerarán como faltas graves la constatación por cualquiera de los jefes de Servicio de esta Municipalidad lo siguiente: a) La ausencia de su puesto de trabajo de Rondín o Portero en su turno respectivo; b) La negativa del Contratista para reponer la garantía señalada en el artículo 13 de las bases administrativas, para el evento de producirse cualquiera de los hechos a que dicho artículo se refiere; c) La circunstancia de que el personal del Contratista se encuentre bajo la influencia del alcohol o en condiciones físicas deficientes en el desarrollo de sus funciones; d) La utilización de bienes Municipales por parte del personal en actividades reñidas con la moral; e) La ocupación de los teléfonos municipales por parte de los mismos en llamadas ajenas al servicio; f) Aceptar dádivas; g) No usar la vestimenta requerida; h) Comportamiento impropio hacia el público en general; i)

Comportamiento impropio con personal municipal; j) Sorprender a la persona a cargo del turno durmiendo en su lugar de trabajo; k) No acatar oportunamente las instrucciones que reciba el contratista de parte de la Unidad Técnica Municipal; l) Sorprender a los vigilantes con televisor en su puesto de trabajo. Estas infracciones serán sancionadas con una multa de 3 a 5 UTM (unidades tributarias mensuales) por vez sorprendida y por trabajador. Se incluye como deficiencia grave encontrar el libro de asistencia de los trabajadores firmados por ellos y no encontrarse trabajando en terreno sin perjuicio del descuento por días no trabajados en la factura respectiva. Este tipo de infracción será sancionada con una multa de 3 a 5 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) por trabajador. Cualquier otro incumplimiento del contrato no tipificado será sancionado por la Municipalidad, bajo un análisis comparativo con respecto a los valores anteriormente estipulados, sin derecho a apelación alguna. Los valores pueden oscilar entre 1 a 10 UTM (Unidades Tributarias Mensuales); **2) Deficiencias respecto al control de la ejecución del servicio del Contratista.** a) Incumplimiento de los horarios aprobados para el servicio y presentación del libro de asistencia diaria. Multa: 5 a 10 UTM por vez infringida; b) Por desobediencias al personal municipal encargado de controlar el servicio. Multa: 1 a 5 U.T.M. por vez infringida. **3) Deficiencias con respecto al cumplimiento del horario de trabajo.** En caso de reiteraciones, se multará al Contratista con una suma de 1 a 10 UTM, en su equivalente en moneda nacional a la fecha del pago efectivo. Lo anterior es sin perjuicio de que el personal infractor deba ser reemplazado a solicitud de la Unidad Técnica Municipal. **4) Deficiencias**

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem, possibly a coat of arms or official seal. The signature is written in a cursive style.

respecto a la inasistencia del personal a su lugar de trabajo. En caso de inasistencia del personal de vigilancia a su lugar de trabajo, con motivos de feriados, licencias médicas y otra causa justificada o no, sin que el Contratista disponga su inmediato reemplazo, facultará a la Municipalidad para descontar del valor mensual del contrato, las sumas correspondientes a los días en que la asistencia no corresponda a la dotación total del personal. **5) Deficiencias con respecto a la calidad de los servicios.** Cualquier otro incumplimiento del contrato no tipificado será sancionado por la Municipalidad, bajo un análisis comparativo con respecto a los valores anteriormente estipulados, sin derecho a apelación alguna. Los valores pueden oscilar entre 1 a 10 U.T.M. En todo caso, las multas que aplique el Municipio deberán contar con un informe de la Dirección de Asesoría Jurídica con el fin de resguardar la legalidad de este acto, tanto para el Municipio como para el Contratista. **SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista deberá presentar una Boleta Bancaria de liquidez inmediata, a la orden de la Municipalidad de Concón, por un monto equivalente al **5% del valor total del servicio contratado** (es decir, el 5% del monto total que resulta de la multiplicación del valor mensual del servicio por 48 meses), en UF (Unidades de Fomento). Por todo el periodo del contrato y debiendo exceder en 60 días hábiles el término del mismo. Por otro lado, el contratista podrá solicitar cambiar esta garantía una vez cumplido el primer año de servicio (es decir, cuando existan 12 meses de prestación del servicio) por otra boleta de las mismas características, pero considerando el 5% del valor total del contrato faltante, es decir, considerando el saldo

insoluto del contrato a la época de sustitución de la boleta, en su equivalente en UF (Unidades de Fomento). Ejemplo: Si en el mes de 13 se solicita reemplazar la boleta se deberá presentar una equivalente al 5% del valor del contrato restante a esa fecha, es decir el valor del contrato debe calcularse multiplicando el valor mensual ofertado por la prestación del servicio por 36 meses. Al siguiente año se podrá modificar la boleta por una equivalente al 5% del saldo insoluto del contrato a la época de sustitución, en Unidades de Fomento. El valor del contrato se calculará multiplicando el valor mensual ofertado multiplicado por 24 meses. Y a este monto se le calcula el 5%. Y en el último año se podrá modificar la boleta por una equivalente al 5% del saldo insoluto del contrato a la fecha de sustitución expresada en Unidades de Fomento. El valor del contrato se calculará multiplicando el valor mensual ofertado por 12 meses y a eso se le calculará el 5% para adquirir la boleta de garantía. Esta boleta de garantía se hará efectiva en caso de no pago de: imposiciones de trabajadores, finiquitos de trabajadores, sueldos, gratificaciones y otras obligaciones contractuales. El Contratista deberá constituir esta garantía dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación de la propuesta, en la Dirección de Tránsito y Operaciones para ser entregada a Tesorería Municipal para su custodia. **OCTAVO: AMPLIACIONES Y DISMINUCIONES DEL CONTRATO.** Por razones de buen servicio, la Municipalidad podrá ampliar el contrato hasta un 50% de la dotación de personal, bastando para esto la dictación del Decreto Alcaldicio respectivo y la modificación del contrato en el punto referente al número de personas y el

monto del contrato, de acuerdo a los montos ofertados en el Formulario Anexo N°6, sobre Oferta Económica. Asimismo, de acuerdo a la conveniencia del Municipio y por razones presupuestarias se podrá rebajar hasta un 50% el contrato. Para los efectos del pago respectivo, se considerarán los valores indicados en la oferta, en el Formulario Oferta N°6, debiéndose agregar el IVA. **NOVENO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Contratista, y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento. **DÉCIMO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna. **DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio, en los siguientes casos: a) Si el Contratista durante el contrato en dos oportunidades solo declarare las imposiciones de sus trabajadores involucrados en este contrato; b) Si el Contratista no iniciare los servicios

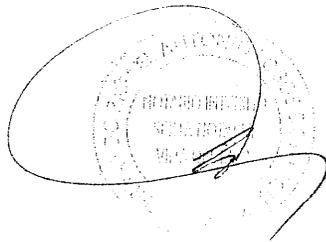
30% del contrato durante 3 días consecutivos; c) Si el Contratista es declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales que mantuvieran impagos por más de 60 días, o incurriese en incumplimiento tributario; d) Si el Contratista o alguno de sus socios administradores fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o, tratándose de una sociedad anónima, lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente; e) Por incumplimiento reiterados de las Bases Administrativas Generales o Especificaciones Técnicas de la propuesta, o de las instrucciones de la Inspección Técnica; f) Si el Contratista no renovare las garantías en un plazo de quince días cuando corresponda; g) En caso de muerte del Contratista, procediendo a la liquidación de los servicios prestados y al valor de éstos. No obstante lo anterior, la Municipalidad, previo informe favorable de los Directores de Asesoría Jurídica y Tránsito y Operaciones, podrá convenir con la sucesión del Contratista la continuación del servicio, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones y los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías correspondientes; h) Sin perjuicio de las causales de caducidad y extinción del contrato señaladas en las letras precedentes, la Municipalidad podrá poner término a éste en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al bien común, o cuando concurren otras razones de interés público, sin derecho a indemnización alguna para el Contratista, previo informe favorable de las Direcciones de Tránsito y Operaciones y Asesoría Jurídica. La extinción del contrato será declarada por Decreto Alcaldicio

de demandar las indemnizaciones que procedan, así como también, hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista; i) Por mutuo acuerdos de las partes. **DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio. **DÉCIMO TERCERO: GASTOS.** Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista. **Minuta redactada por el abogado Patricio Anders Torres.** **PERSONERIA:** La personería de don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes rol número trescientos veinte guión dos mil doce, dictada por el Tribunal Electoral Regional V Región de Valparaíso, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce. Inscrita a fojas doscientos setenta y ocho vuelta número trescientos siete del Registro de Comercio del año dos mil siete del Conservador de Viña del Mar. Documento tenido a la vista.- **PERSONERIA:** La Personería de don VICTOR MORALES FUENTES, para representar a VICTOR MORALES FUENTES MCS SEGURIDAD E.I.R.L, consta de Certificado de vigencia de poder de fecha dieciocho de Julio de dos mil diecisiete, otorgado por don Marcelo Razon Sanchez Conservador de Quintero. CVE: 123457001523. www.fojas.cl.- Documento tenido a la vista.- La presente escritura ha sido leída ante la compareciente, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que acepta expresamente el tenor de

estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE.

~~OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ~~, en representación de
Ilustre MUNICIPALIDAD DE CONCON,
RUT.: 6.687818-6


VICTOR MORALES FUENTES MCS SEGURIDAD E.I.R.L.,
debidamente representada por don VICTOR MORALES
FUENTES.
RUT.: 12.172.702-1



RECEIVED
Municipalidad de Concon
11 OCT 2017

